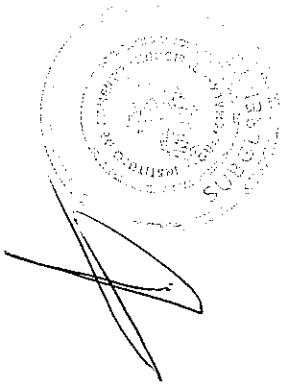


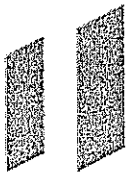
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE (05-2020). SUMINISTROS.-----

En la ciudad de Guatemala, el diez de septiembre de dos mil veinte, NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado **JOSÉ DAVID TALÉ ROSALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Políticas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil seiscientos sesenta y dos, sesenta y cinco mil quinientos diez, cero ciento uno (2662 65510 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subgerente del INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, lo que acredito con: a) Certificación de la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número ciento uno guion dos mil veinte (101-2020) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), que contiene mi nombramiento; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero nueve guion dos mil veinte (009-2020) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020) contenida en el folio número mil quinientos treinta (1530) del Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, dicha institución podrá ser denominada en adelante como “EL INFOM”, me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con la resolución que contiene mi nombramiento y el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal - INFOM- número cero cuarenta y uno guion dos mil veinte (041-2020) de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), y el Artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos

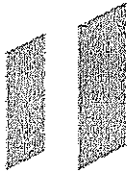


INGOERI



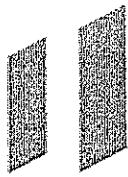


mil dieciséis (122-2016) que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal, ubicada en octava calle (8ª. Calle) uno guion sesenta y seis (1-66) zona nueve (9) de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guion veinte (I1-20). Por la otra parte, **NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA**, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos setenta y tres, treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa, cero ciento uno (1973 34490 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70) zona diez (10) Edificio Centro Empresarial Torino, séptimo nivel oficina setecientos cuatro (704) del municipio y departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Propietario** de la empresa mercantil denominada **DISCOGUA**, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República al número trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco (349855), folio setecientos dieciséis (716), libro trescientos once (311) de Empresas Mercantiles, Categoría Única; la empresa mercantil denominada **DISCOGUA** se encuentra identificada con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) treinta y seis millones seiscientos treinta y siete mil doscientos treinta y ocho (36637238) e inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas al folio sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho (68688) del Libro de Inscripciones y en el registro número cinco

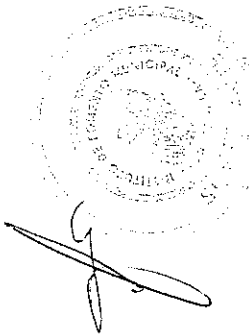


con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar **parcialmente** la cotización relacionada a la persona individual **NADER YOUSSEF NASSER SANABRIA**, propietario de la empresa mercantil denominada **DISCOGUA**, adjudicación contenida en el Acta número trece guion dos mil veinte (13-2020) de fecha tres de agosto de dos mil veinte, por un monto de **cuatro mil ochocientos noventa y cinco quetzales con veintinueve centavos (Q.4,895.29)**, dicha acta fue rectificada mediante acta número catorce guion dos mil veinte (14-2020) de fecha tres de agosto de dos mil veinte y ampliada mediante acta número veinte guion dos mil veinte (20-2020), de fecha dos de septiembre de dos mil veinte. La Gerencia del Instituto de Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo de Gerencia número ciento cinco guion dos mil veinte (105-2020) de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, dicho acuerdo fue ampliado mediante Acuerdos de Gerencia número ciento treinta guion dos mil veinte (130-2020) de fecha siete de septiembre de dos mil veinte y Acuerdo de Gerencia número ciento treinta y dos guion dos mil veinte (132-2020) de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte. Mediante oficio DA guion AC guion cero doscientos sesenta y tres guion dos mil veinte (DA-AC-0263-2020) de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, la Dirección Administrativa del INFOM solicita la elaboración del presente contrato.

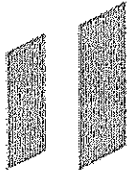
TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR se compromete a SUMINISTRAR LOS MATERIALES PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA VENECIA, MUNICIPIO TEJUTLA, DEPARTAMENTO SAN MARCOS” de acuerdo a las Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Formulario de Oferta Electrónica generado por el



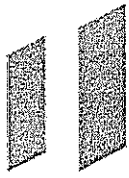
mil doscientos ochenta y nueve (5289) del libro de PROVEEDORES en estatus HABILITADO. Los comparecientes manifestamos que toda la documentación relacionada se tiene a la vista y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y para este acto, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; y en la calidad con que actuamos celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Yo, **JOSÉ DAVID TALÉ ROSALES**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Instituto de Fomento Municipal invitó a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA VENECIA, MUNICIPIO TEJUTLA, DEPARTAMENTO SAN MARCOS”**, según proceso de cotización número U guion cero uno guion dos mil veinte (U-01-2020), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) doce millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve (12214949), con las características descritas en las Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y formulario de oferta electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS. En virtud de las ofertas presentadas, la Junta de Cotización



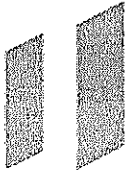
ingooogua



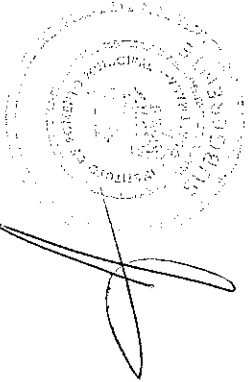
sistema GUATECOMPRAS y adjudicación realizada de acuerdo a la oferta presentada por la entidad adjudicada, en la forma siguiente: **REGLÓN UNO (1)**: Cantidad: 215, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Hierro liso, grado 40, grosor 1/4", largo 6 metros Marca: AG, Precio por unidad: once quetzales con setenta y seis centavos (Q.11,76), Precio total: dos mil quinientos veintiocho quetzales con cuarenta centavos (Q.2,528.40); **REGLÓN DOS (2)**: Cantidad: 40, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Perno: Diámetro 1/2"; largo 2"; material acero inoxidable; tipo con tuerca; uso anclaje., Marca: S/M, Precio por unidad: veinticinco quetzales (Q.25.00), Precio total: Mil quetzales (Q.1,000.00); **REGLÓN TRES (3)**: Cantidad: 1, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Válvula de compuerta: Diámetro 1 1/2"; material bronce; Uso agua potable, Marca: Importado, Precio por unidad: Ciento cincuenta y ocho quetzales con trece centavos (Q.158.13), Precio total: Ciento cincuenta y ocho quetzales con trece centavos (Q.158.13); **REGLÓN CUATRO (4)**: Cantidad: 2, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Válvula de compuerta: Diámetro: 1/2"; material bronce, uso agua potable, Marca: Importado, Precio por unidad: Cuarenta y un quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.41.88), Precio total: Ochenta y tres quetzales con setenta y seis centavos (Q.83.76); **REGLÓN CINCO (5)**: Cantidad: 1, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Válvula de compuerta: Diámetro 4"; material bronce; uso agua potable, Marca: Nacional, Precio por unidad: Mil ciento veinticinco quetzales (Q .1,125.00), Precio total: Mil ciento veinticinco quetzales (Q.1,125.00). Los renglones antes descritos hacen un total de **cuatro mil ochocientos noventa y cinco quetzales con veintinueve centavos (Q.4,895.29)**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I.**



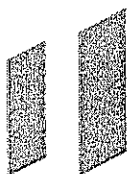
VALOR DEL CONTRATO: El INFOM pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de **cuatro mil ochocientos noventa y cinco quetzales con veintinueve centavos (Q.4,895.29)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a las partidas presupuestarias números: a) once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guion trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos ochenta y uno guion mil doscientos diez guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-281-1210-41-1204-0074); b) once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guion trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos ochenta y tres guion mil doscientos diez guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-283-1210-41-1204-0074); todas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veinte asignado a INFOM, Fondo Nacional UNEPAR, y las que en el futuro correspondan. **II. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: a) Contra entrega física de los suministros y contra la presentación del acta de recepción respectiva de la comisión nombrada para el efecto; b) Contra la presentación por parte de "El Proveedor" de la Factura Electrónica en Línea -FEL- extendida en debida forma de acuerdo a la ley; c) El monto a pagar será el estipulado en el contrato que se suscribe entre las partes y de acuerdo a lo establecido en el mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente.



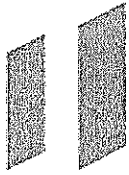
QUINTA: PLAZO. La entrega será en un plazo máximo de **UN (1) DÍA HÁBIL**, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la recepción por parte de EL PROVEEDOR, de la orden por escrito, la cual se emitirá por parte de INFOM dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega dentro de los plazos estipulados en este contrato y en el lugar indicado en este contrato. **SEXTA: AUTORIZACIÓN DE PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL.** El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, en las mismas condiciones de temporalidad que establece el mismo y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. I) ENTREGA DE LOS MATERIALES:** El proveedor deberá entregar los materiales ofertados en BODEGA CENTRAL DE UNEPAR ubicada en la once (11) avenida "A" once guion sesenta y siete (11-67) zona siete (7) La Verbena, del municipio y departamento de Guatemala, en el plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se fijará una multa por cada día de atraso en la entrega de los suministros, la que se aplicará en la forma establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las multas en ningún caso excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE INFOM.** a) Emitir constancia de recepción de los suministros, si estos cumplen con las especificaciones requeridas en este contrato; b) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta de



ingooona
iisooona



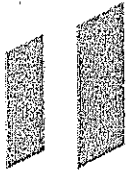
este contrato; c) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL PROVEEDOR; y, d) Nombrar Comisión Receptora. **NOVENA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.** A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** EL PROVEEDOR deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad de los bienes y/o suministros, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas y demás documentos contractuales, así como la entrega de los suministros dentro del plazo establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite al INFOM, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR con base al informe respectivo. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL PROVEEDOR, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. B) **FIANZA DE CALIDAD.** Esta deberá otorgarse por el equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los suministros, la que se debe mantener vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y



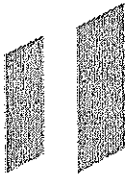
reafianzamiento como reaseguro. **DÉCIMA:** PROHIBICIONES. EL PROVEEDOR tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente contrato, y será plenamente responsable ante el INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA PRIMERA:** SANCIONES. Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El INFOM podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL PROVEEDOR no presenta las fianzas establecidas en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de los suministros, estos no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por el INFOM. **DÉCIMA TERCERA:** CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA:** INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: EL PROVEEDOR manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente



INGENIERO
RISCOQUI



a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA QUINTA:** **MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA:** **APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA OCTAVA:** **CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales, Oferta electrónica presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, los documentos de adjudicación y



aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado de INFOM, cinco impresas en ambos lados y una solo en un lado anverso.



Escuintla

